

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Subsecretaría de Trabajo y Empleo



**ACTA RECITIFICATIVA
EMPLEADOS JUDICIALES**

En la ciudad de Mendoza, a los 30 días del mes de julio de 2024, siendo las 11:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Abogado de la Subsecretaría de Trabajo Abog. IGNACIO PALERO, por AGEyFJM RICARDO BABILLÓN, por Cuerpo Paritario Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto y cedida la palabra a la representación sindical expresa:** Que habiéndose detectado un error en la redacción del texto del acta acuerdo suscripta el 3-07-2024, relacionado a la cláusula de contribución solidaria, se solicita que la misma sea rectificadora, quedando redactada de la siguiente manera: *“La representación sindical expresa, que conforme a lo previsto por el art. 37 inc. a) Ley N° 23.551 y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente una cuota según el siguiente detalle: a) La cuota será equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes nueve ítems de la remuneración bruta del mes de agosto de 2024: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad, Empleados judiciales 2023 (1482); Apoyo a la tarea judicial (1435), Efectividad CPP.*

Este aporte estará destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado con la acción gremial en los conflictos colectivos de trabajo, la gestión y concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos sindicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar. La retención deberá hacerse efectiva sobre todos/as los/as empleados/as del Poder Judicial de la provincia de Mendoza comprendidos entre las clases 8 a la 23 inclusive, no afiliados/as a la fecha de liquidación a la entidad sindical signataria del presente acuerdo, debiendo efectivizarse su acreditación a favor de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, en la misma oportunidad en la que se deba acreditar la cuota sindical mensual correspondiente a los periodos antes referidos. El estado provincial actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de la entidad gremial oportunamente comunicada para los depósitos de las cuotas sindicales. La falta de pago en el término estipulado dará derecho, sin necesidad de interpelación ni acción extrajudicial, a exigir su percepción mediante vía ejecutiva, con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley N° 24.642. Se solicita al Estado Provincial no retener ni imponer contribución solidaria a los/las afiliados/as de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios pactado en otro ámbito y por cualquier concepto que no sea consecuencia de lo acordado en éste acuerdo salarial y ámbito negocial, quedándole prohibida tal posibilidad” **Cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa que:** La representación del Ejecutivo toma vista de la cuota solidaria fijada en las presentes por la entidad sindical, remitiendo la misma al área de liquidaciones para su retención conforme el régimen legal vigente. Sin mas temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes de conformidad.

RICARDO H. BABILLÓN
Secretario General
Asoc. Grem. Empl. y Func.
Poder Judicial Mendoza

Abog. GUSTAVO SINZIG
MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL
CUERPO PARITARIO

San Martín 601. Mendoza Ciudad. CP M5500.

Teléfono: +54 0261 4610321 | entrada-trabajo@mendoza.gov.ar | www.mendoza.gov.ar

Ignacio Palero
SSTPE